

**VISTOS:**

El Informe N° D000539-2024-OSCE-UABA-GCV del Responsable de Servicios Generales; el Informe N° D000571-2024-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D001367-2024-OSCE-OAD; y, el Informe N° D000530-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con fecha 22 de octubre de 2024, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE suscribió el Contrato N° 030-2024-OSCE con la empresa GENERA CLIMA S.A.C., para la prestación del “Servicio de instalación de equipos de aire acondicionado de tipo split”, por la suma de S/ 187 400,00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUANTROCIENTOS Y 00/100 SOLES), el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, complementariamente, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento citado en el considerando precedente, establece entre otros que, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, el Responsable de Servicios Generales mediante el Informe N° D000539-2024-OSCE-UABA-GCV solicita y sustenta la contratación de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 030-2024-OSCE, por un monto ascendente a S/ 39 300,00 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) equivalente al 20.97118 % del monto del contrato original, para que se pueda contratar los servicios de una persona natural o jurídica que realice el servicio de instalación de aires acondicionados en las diferentes dependencias de la Entidad, para que las oficinas cuenten con mejores condiciones de temperatura, lo cual repercutirá positivamente en los servidores de la entidad, para el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de las metas y objetivos institucionales del OSCE, a los que se refiere el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 020-2024-OSCE, que comprende la instalación de 12 (doce) equipos de aire acondicionado, concluyendo que la misma es la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 030-2024-OSCE "Servicio de instalación de equipos de aire acondicionado de tipo split" y que no supera el 25% del monto del contrato original, con lo cual se mantendría el equilibrio económico financiero de dicho contrato;

Que, al respecto, la Unidad de Abastecimiento a través de su Informe N° D000571-2024-OSCE-UABA, considera procedente la contratación de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 030-2024-OSCE, por un monto ascendente a S/ 39 300,00 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) equivalente al 20.97118 % del monto total del contrato original, para que se pueda contratar los servicios de una persona natural o jurídica que realice el servicio de instalación de aires acondicionados en las diferentes dependencias de la Entidad, para que las oficinas cuenten con mejores condiciones de temperatura, lo cual repercutirá positivamente en los servidores de la entidad, para el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de las metas y objetivos institucionales del OSCE, a los que se refiere el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 030-2024-OSCE, que comprende la instalación de 12 (doce) equipos de aire acondicionado, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado, aplicable al citado Contrato;

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal, habiendo emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001551-2024, por el monto de S/ 39 300,00 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), para la contratación de la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 030-2024-OSCE;

Que, mediante el numeral 3.13 del Informe N° D000530-2024-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión considerando que resultaría legalmente viable la aprobación de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 030-2024-OSCE - "Servicio de instalación de equipos de aire acondicionado de tipo split", siempre que la Oficina de Administración, en el marco de la facultad delegada en el literal b) del artículo 2 de la Resolución N° D000250-2023-OSCE-PRE, analice y verifique la concurrencia de los presupuestos exigidos por la normativa de la materia, lo cual se encuentra acreditado en el Informe N° D000539-2024-OSCE-UABA-GCV del Responsable de Servicios Generales y el Informe N° D000571-2024-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N° D000250-2023-OSCE/PRE y su modificatoria, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración tiene la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías, cuando el monto sea menor a S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado;



Con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, de la Unidad de Atención al Usuario de la Oficina de Comunicación y de la Oficina de Comunicación;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° D000250-2023-OSCE/PRE, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 030-2024-OSCE suscrito con la empresa GENERA CLIMA S.A.C., para la ejecución del “Servicio de instalación de equipos de aire acondicionado de tipo split”, por el monto de S/ 39 300,00 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) equivalente al 20.97118 % del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución, debiendo requerir asimismo al contratista GENERA CLIMA S.A.C., la presentación de las garantías que pudiesen corresponder, conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN